



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

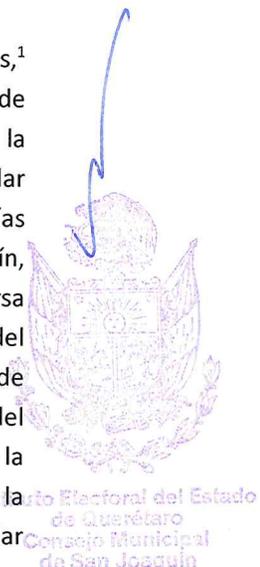
**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE
ASPIRANTES A CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMSJ/ACI/001/23.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y PREVENCIÓN.

San Joaquín, Querétaro, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTOS: 1. El escrito signado por J. Belem Ledesma Ledesma y otras personas,¹ recibido en el Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el quince de diciembre del año en curso, bajo el folio [REDACTED] de la Oficialía de Partes del Consejo,³ por el cual manifestaron su intención de postular en candidatura independiente a una planilla de ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional para el municipio de San Joaquín, Querétaro, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024⁴, al cual adjuntan diversa documentación. 2. La circular No. 44/23 emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto el dieciséis de diciembre del año que transcurre, recibida en la cuenta de correo institucional *st.sanjaquin@ieeq.mx*, mediante el cual remite copia del acuerdo IEEQ/CG/A/058/23 aprobado por el Consejo General del Instituto en la misma fecha para que, en su caso, esta Secretaría Técnica se allegue de la información necesaria con motivo de las resoluciones que se emitan. 3. La circular No. 45/23 emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto el dieciséis de diciembre del año que transcurre, recibida en la cuenta de correo institucional *st.sanjaquin@ieeq.mx*, mediante el cual remite copia del acuerdo IEEQ/CG/A/059/23 aprobado por el Consejo General del Instituto en la misma fecha para que, en su caso, esta Secretaría Técnica se allegue de la información necesaria con motivo de las resoluciones que se emitan. 4. El oficio DEOEPyPP/672/2023 recibido el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante el cual remite el resultado del análisis técnico respecto del emblema y colores presentados por las personas solicitantes.



Con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, 116, fracción IV, inciso p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁵ 7, párrafos tercero y quinto; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y

¹ En adelante "personas solicitantes".

² En adelante "Consejo".

³ En adelante "escrito con folio 0000010".

⁴ En adelante "Proceso Electoral".

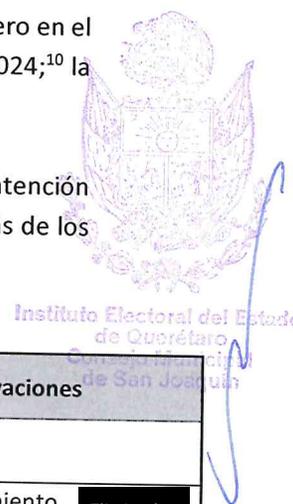
⁵ En adelante "Constitución General".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Soberano de Querétaro;⁶ 9, fracción II y IV, 82, fracciones III y XII, 86, fracciones I y X, 159, 160, 161 párrafo segundo, 180, fracción II, 181, 184, párrafo segundo, fracción I, 186, 187, 188, 189, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁷ 14, fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;⁸ 7, fracción I, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, párrafo primero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁹ 8 y 18, párrafo segundo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024,¹⁰ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de manifestación de intención de cuenta que consta en 26 fojas útiles, con texto por un solo lado; además de los anexos consistentes en:



No.	Tipo	Formato	Fojas Útiles	Observaciones
1	Formulario de aceptación de registro SNR	Original	3 - 0	
2	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Acta de nacimiento Eliminado. Nombre. 4 palabras.
3	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Credencial para votar Eliminado. Nombre. 4 palabras.
4	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Constancia de residencia Eliminado. Nombre. 4 palabras.
5	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Anexo 3 Eliminado. Nombre. 4 palabras.
6	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Acta de nacimiento
7	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Credencial para votar
8	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Constancia de residencia
9	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Anexo 3
10	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Acta de nacimiento
11	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Credencial para votar

⁶ En adelante "Constitución Estatal".

⁷ En adelante "Ley Electoral".

⁸ En adelante "Reglamento de Fiscalización".

⁹ En adelante "Lineamientos de candidaturas independientes".

¹⁰ En adelante "Lineamientos de paridad".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Constancia de residencia
13	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3. Anexo 3
14	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Acta de nacimiento
15	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Credencial para votar
16	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Constancia de residencia
17	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Anexo 3
18	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. de nacimiento
19	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Credencial para votar
20	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Constancia de residencia
21	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Anexo 3
22	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 5 palabras. Acta de nacimiento
23	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 5 palabras. Credencial para votar
24	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 5 palabras. Constancia de residencia
25	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 5 palabras. Anexo 3
26	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Acta de nacimiento
27	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Credencial para votar
28	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Constancia de residencia
29	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Anexo 3
30	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Acta de nacimiento
31	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Credencial para votar
32	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Constancia de residencia
33	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Anexo 3



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

34	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Acta de nacimiento
35	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Credencial para votar
36	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Constancia de residencia
37	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Anexo 3
38	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Acta de nacimiento
39	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Credencial para votar
40	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Constancia de residencia
41	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Anexo 3
42	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 6 palabras. Acta de nacimiento
43	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 6 palabras. Credencial para votar
44	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 6 palabras. Constancia de residencia
45	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 6 palabras. Anexo 3
46	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Acta de nacimiento
47	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Credencial para votar
48	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Constancia de residencia
49	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Anexo 3
50	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Acta de nacimiento
51	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Credencial para votar
52	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Constancia de residencia
53	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Anexo 3
54	Acta de nacimiento	Copia Certificada	2 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Acta de nacimiento
55	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Credencial para votar



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

56	Constancia de residencia	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Constancia de residencia
57	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Anexo 3
58	Acta de nacimiento	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Acta de nacimiento
59	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Credencial para votar
60	Constancia de residencia	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Constancia de residencia
61	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Anexo 3
62	Acta de nacimiento	Copia Certificada	2 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Acta de nacimiento
63	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Credencial para votar
64	Constancia de residencia	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Constancia de residencia
65	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Anexo 3
66	Acta de nacimiento	Copia Certificada	2 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Acta de nacimiento
67	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Credencial para votar
68	Constancia de residencia	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Constancia de residencia
69	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Anexo 3
70	Acta de nacimiento	Copia Certificada	2 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Acta de nacimiento
71	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Credencial para votar
72	Constancia de residencia	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras.
73	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Anexo 3
74	Acta de nacimiento	Copia Certificada	2 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Acta de nacimiento
75	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Credencial para votar
76	Constancia de residencia	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Constancia de residencia
77	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales	Original	1 - 0	Eliminado. Nombre. 3 palabras. Anexo 3

Consejo Municipal de San Joaquín



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

78	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Credencial para votar persona representante
79	Credencial para votar	Copia	1 - 0	Eliminado. Nombre. 4 palabras. Credencial para votar persona tesorera
80	Acta constitutiva	Original	2 - 4	Acta constitutiva e inscripción RPP San Joaquín unido
81	Documento de cuenta bancaria	Copia	14 - 0	Datos bancarios
82	Alta en SAT	Copia	4 - 0	Alta en SAT San Joaquín unido
83	Plataforma electoral	Copia	8 - 0	Plataforma electoral San Joaquín unido
84	Emblema Impreso	Original	2 - 0	Emblema impreso San Joaquín Unido
85	CD/DVD	Original	2 piezas	Formato de archivo PDF emblema San Joaquín Unido
86	CD/DVD	Original	1 pieza	Emblema San Joaquín Unido .ai
87	CD/DVD	Original	1 pieza	Emblema San Joaquín Unido .png
88	Manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte del Instituto Nacional Electoral	Original	1-0	Anexo 6 Eliminado. Nombre. 4 palabras.

Por otra parte, se tienen por recibidas las circulares 44/23 y 45/23 de cuenta, así como la copia simple de los acuerdos IEEQ/CG/A/058/23 e IEEQ/CG/A/59/23, documentos que constan en un total de veintitrés fojas útiles.

En consecuencia, se ordena agregar los documentos de cuenta en los autos del presente expediente para los efectos conducentes, la cual será valorada en el apartado correspondiente del presente proveído.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio DEOEPyPP/672/2023 de la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, el cual consta de dos fojas útiles, por el cual remitió el resultado del análisis técnico del emblema y colores presentados por las personas solicitantes.

Segundo. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura IEEQ/CMSJ/ACI/001/23¹¹ del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

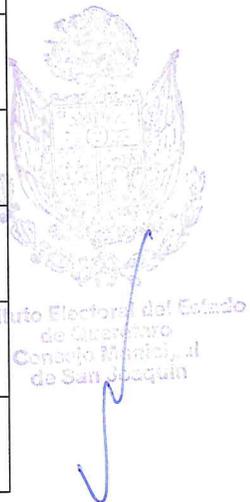
¹¹ En adelante "expediente de trámite".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Tercero. Integración de la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional. Las personas solicitantes presentaron la planilla de ayuntamiento integrada por las personas siguientes:

Titular de la Presidencia Municipal J. BELEM LEDESMA LEDESMA Género ¹² HOMBRE				
Cargo	Propietaria/o	Género	Suplente	Género
Sindicatura 1	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Mujer	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Mujer
Sindicatura 2	Eliminado. Nombre. 4 palabras.	Hombre	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Hombre
Regiduría 1 mayoría relativa	Eliminado. Nombre. 5 palabras.	Mujer	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Mujer
Regiduría 2 mayoría relativa	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Hombre	Eliminado. Nombre. 4 palabras.	Mujer
Regiduría 3 mayoría relativa	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Mujer	Eliminado. Nombre. 6 palabras.	Mujer
Regiduría 4 mayoría relativa	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Mujer	Eliminado. Nombre. 4 palabras.	Mujer



Además, las personas solicitantes presentaron la lista de regidurías por el principio de representación proporcional integrada por las personas siguientes:

Cargo	Propietaria/o	Género	Suplente	Género
Regiduría 1 representación proporcional	Eliminado. Nombre. 4 palabras.	Hombre	Eliminado. Nombre. 4 palabras.	Mujer
Regiduría 2 representación proporcional	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Mujer	Eliminado. Nombre. 4 palabras.	Mujer
Regiduría 3 representación proporcional	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Mujer	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Mujer

De igual manera, las personas solicitantes designaron a dos personas para que ejerzan diversas funciones en los términos que se indican:

Cargo	Nombre de la persona
-------	----------------------

¹² El género de las personas que integren la planilla se obtiene de las credenciales para votar que presentaron de cada una de las personas postuladas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

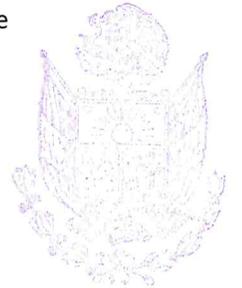
Representante	Eliminado. Nombre. 4 palabras.
Responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención de respaldo de la ciudadanía	Eliminado. Nombre. 4 palabras.

Se destaca que en adelante se referirá a la persona candidata conforme al cargo para el que pretende ser postulada, en términos del punto Tercero del presente proveído.

Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que deben cumplir las manifestaciones de intención y la documentación anexa.

A) Se realiza la verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos de la manifestación de intención de cuenta y su documentación anexa, en los términos siguientes:



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de San Joaquín

Requisito	
La presentación de la manifestación de intención debe realizarse del uno al quince de diciembre de dos mil veintitrés. (Artículos 186 de la Ley Electoral y 12 de los Lineamientos de candidaturas independientes).	
Cumple o no cumple	Justificación
1. Sí cumple	La manifestación de intención fue presentada el quince de diciembre de dos mil veintitrés, como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED] por lo que las personas solicitantes cumplen con haber presentado su manifestación de intención para contender por la vía independiente para el Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro, en el plazo previsto por la normatividad aplicable (hoja 01 a la 26 del expediente de trámite).
Requisito	
2. La manifestación de intención debe entregarse en los domicilios en que se ubiquen los Consejos de acuerdo con la competencia de cada órgano. (Artículos 186 de la Ley Electoral y 12 de los Lineamientos de candidaturas independientes).	
Cumple o no cumple	Justificación
Sí cumple	La manifestación de intención se entregó en el domicilio del Consejo, ¹³ como se advierte del escrito

¹³ Domicilio ubicado en Matamoros número 1, colonia Centro, en San Joaquín, Querétaro, Código Postal 76550, en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/051/23 por el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informó los domicilios en donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf.



1. **Emblema en formato de archivo .PDF** ("SJ Con Rumbo 2024.PDF").

2. **Emblema en formato de archivo .AI** ("EmblemaSJU.AI").

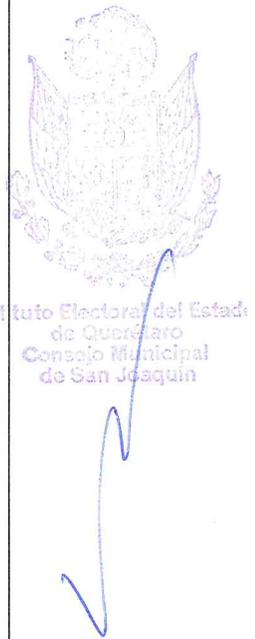
3. **Emblema en formato de archivo .PNG** ("SJ Con Rumbo 2024.PNG").

Ahora bien, el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en términos del artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹⁴ se recibió en este Consejo el oficio DEOEPyPP/672/2023 por parte de la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, relativo al resultado del análisis técnico del emblema presentado por las personas solicitantes, quien señaló que se cumple de manera parcial con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de los Lineamientos de candidaturas independientes, toda vez que se informa que los colores que se pretenden utilizar en la propaganda para obtención del respaldo de la ciudadanía y contener en caso de que proceda su registro, no son iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente, además de no contener la imagen o la silueta de la persona aspirante; señalando sin embargo, las siguientes observaciones:

a) **Formato de archivo .png (Portable Network Graphics) y .ai (Adobe Illustrator CC 2017 o superior):** Requiere modificación, en virtud de que la imagen en formato .png solo debe mostrar el emblema, sin embargo, dicho archivo contiene otros elementos.

b) **Tipografía utilizada y sus archivos para instalación:** Refiriendo que no se entregó archivo con la tipografía y archivos para la instalación de esta, por lo que se requiere de su presentación.

Por otra parte, del análisis de la documentación y archivos presentados por las personas solicitantes, se advierte que, efectivamente, no contienen la imagen o la silueta de la persona aspirante a la titularidad de la presidencia municipal, de igual manera, sus características sirven como un elemento distintivo del emblema de manera conjunta con los vocablos "SAN JOAQUÍN" e "INDEPENDIENTE", los cuales se analizan



¹⁴ "Artículo 4. Las comunicaciones internas entre quienes integran los órganos colegiados del Instituto y los órganos ejecutivos se remitirán preferentemente a través de medios electrónicos..."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

conforme al orden y lugar en el que son empleados, el tamaño del espacio que cubren, la forma, tipografía y los colores que utilizan; en ese sentido, se considera que la combinación de dichos elementos sirve para distinguirlo con facilidad de los emblemas de los partidos políticos con acreditación o inscripción ante este Instituto,¹⁵ por lo que se estima que su composición, tomando en consideración el contexto de la ubicación y las características de sus elementos, no causaría confusión para quien los aprecie u observe; además, derivado del análisis del emblema en su conjunto o como una unidad, se advierte que no es igual, semejante o parecido a ninguno de los emblemas que los partidos políticos que han sido precisados en este proveído.

Finalmente, con base en el principio de identidad de las personas jurídicas y del *branding* político-electoral desarrollado en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expedientes SUP-JDC-79/2019,¹⁶ al tratarse de una temática de posible interés de los partidos políticos con acreditación ante este Instituto, se estima necesario hacerlo de su conocimiento a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto, para que, en su caso, manifiesten lo que en su derecho convenga, una vez que se verifique el cumplimiento a las observaciones que se precisan líneas arriba.

Para efectos de lo anterior, remítase copia del emblema y las especificaciones técnicas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se haga del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos de referencia.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de San Joaquín

Requisito					
6.	<p>Debe presentarse la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida como Asociación Civil, inscrita ante el Registro Público, la cual debe tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y debe estar constituida con por lo menos quien aspire a la candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos del financiamiento público y privado correspondiente. (Artículos 187, párrafos cuarto y quinto de la Ley Electoral, 14, fracción I, párrafos primero, inciso c) y tercero, así como Anexo CI-1 "Modelo de estatutos para asociaciones civiles constituidas para apoyar a las personas que pretendan postularse como candidatura independiente en el estado de Querétaro" del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 13, fracción IX de los Lineamientos de candidaturas independientes).</p>				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cumple o no cumple</th> <th>Justificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Cumple o no cumple	Justificación		
Cumple o no cumple	Justificación				

¹⁵ Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Morena y Querétaro Seguro.
¹⁶ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0079-2019.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<p>Sí cumple</p>	<p>La organización ciudadana que pretenda aspirar a una candidatura independiente, debe cumplir con los requisitos en materia de fiscalización referidos, lo cual se tiene por acreditado en los términos siguientes:</p> <p>1. Las personas solicitantes cumplen con la obligación de presentar la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida como asociación civil, toda vez que anexaron a la manifestación de intención recibida mediante escrito con folio [REDACTED] el original de la escritura pública número 1,221 UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3 Tres de la demarcación notarial de Tolimán, en el estado de Querétaro, en la que consta la constitución de una asociación de carácter civil denominada "SAN JOAQUÍN UNIDO", (hojas 114 a 116 del expediente de trámite).</p> <p>Ahora bien, los estatutos de la asociación civil de referencia cumplen con los requisitos mínimos que deben atenderse al realizar la protocolización; lo anterior, de conformidad con las disposiciones previstas en el Anexo CI-1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que señalaron el nombre de la asociación civil, su objeto, domicilio, nacionalidad, duración, capacidad, patrimonio, de las personas asociadas, así como las cláusulas de la disoluciones y liquidación de la asociación civil, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.</p>
<p>Sí cumple</p>	<p>2. De igual manera, de la cláusula ÚNICA, así como del artículo TRANSITORIO PRIMERO de la referida acta notariada, se advierte que la asociación civil de mérito se encuentra constituida por [REDACTED] <small>Eliminado. Nombre. 4 palabras.</small> como Presidente, [REDACTED] <small>Eliminado. Nombre. 4 palabras.</small> como Representante Legal y [REDACTED] <small>Eliminado.</small> <small>Nombre. 4 palabras.</small> como Administrador de los recursos; en virtud de lo anterior, las personas solicitantes cumplen con el deber que refiere que las asociaciones civiles deben estar constituidas con por lo menos quien aspire a la candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos del financiamiento público y privado correspondiente.</p>
<p>Sí cumple</p>	<p>3. Del Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes emitido en Querétaro, Querétaro el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés a favor de la asociación civil "SAN JOAQUÍN", se advierte que el régimen fiscal es "Personas Morales con Fines no</p>

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<p>Lucrativos”, que conforme al artículo 79, fracción XXII de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, es el régimen que corresponde a los partidos políticos; por lo tanto, se tiene por cumplido el requisito de tener el mismo tratamiento de un partido político en el régimen fiscal.</p> <p>Además, se advierte que su actividad económica es “Asociaciones y organizaciones políticas” en un cien por ciento, lo cual es coincidente con el régimen que corresponde a los partidos políticos, en términos del Catálogo de Actividades Económicas de la Resolución de la Miscelánea Fiscal, cuya clave 1118 describe la actividad económica “Asociaciones y organizaciones políticas” que corresponde a la promoción, representación y defensa de los intereses de la población, y a la búsqueda de puestos públicos de elección popular.</p>
<p>Sí cumple</p>	<p>4. Finalmente, las personas solicitantes cumplen con el requisito relativo al registro ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, como se advierte del comprobante de inscripción con folio 00002354/0001 suscrito por la licenciada Karina Padilla Ballesteros, subdirectora de Cadereyta de Montes del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.</p>
Requisito	
<p>Acreditar alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral, la cual deberá estar mancomunada entre la persona representante legal, así como la encargada de los recursos con el objeto de recibir el financiamiento público y privado correspondiente. (Artículos 187, párrafo cuarto de la Ley Electoral, así como 13, fracción X de los Lineamientos de candidaturas independientes).</p>	
Cumple o no cumple	Justificación
<p>7.</p> <p>Sí cumple</p>	<p>De la documentación que se anexó a la manifestación de intención presentada mediante escrito con folio [REDACTED], se advierte la presentación de la documentación siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes emitido en Querétaro, Querétaro, Querétaro el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, de la asociación civil “SAN JOAQUÍN UNIDO”, de la cual se advierte la fecha de inicio de operaciones del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés (hojas 120 y 122 del expediente de trámite); en consecuencia, se tiene por acreditada su alta en el Sistema de Administración Tributaria. 2. Cuenta bancaria a nombre de la asociación civil “SAN JOAQUÍN UNIDO”, autorizada por funcionariado del banco [REDACTED] <small>Eliminado. Nombre. 2 Palabras.</small> S. A. el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la cual se encuentra mancomunada entre [REDACTED] <small>Eliminado. Nombre. 4 palabras.</small> quien es persona apoderada legal y [REDACTED]

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

 Consejo Municipal de San Joaquín



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	Eliminado. Nombre. 4 palabras, quien funge como persona encargada de la administración de los recursos (hoja 136 del expediente de trámite); por lo tanto, se tiene por cumplido el requisito consistente en anexar los datos de la cuenta bancaria mancomunada entre la persona representante legal y la encargada de la administración los recursos.	
	Requisito	
	Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio o Distrito donde se encuentren el Consejo en el que haya presentado su manifestación de intención, según la elección de que se trate, y proporcionar correo electrónico y número de teléfono. (Artículos 187, párrafo sexto de la Ley Electoral, así como 13, fracción VIII de los Lineamientos de candidaturas independientes).	
8.	Cumple o no cumple	Justificación
	Sí cumple	En la manifestación de intención recibida mediante escrito registrado con folio [redacted] señaló el domicilio completo ubicado en el municipio en el que se encuentra el Consejo; de igual manera, indicó la cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como el número telefónico correspondiente (hojas 01 del expediente de trámite).
	Requisito	
	Adjuntar la plataforma electoral que se promoverá en caso de ser procedente el registro como candidatura independiente. (Artículos 188, fracción IV de la Ley Electoral, así como 13, fracción IV de los Lineamientos de candidaturas independientes).	
9.	Cumple o no cumple	Justificación
	Sí cumple	De la documentación que se adjuntó a la manifestación de intención recibida mediante escrito registrado con folio [redacted] se advierte la presentación de la plataforma electoral que se promoverá en caso de ser procedente la solicitud de registro (hojas 125 a 132 del expediente de trámite).



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín

B) En cuanto a la presentación de las copias certificadas del acta de nacimiento.

	Requisito	
	Por cada una de las personas solicitantes que integren la planilla de ayuntamiento y la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, se debe presentar copia certificada de su acta de nacimiento (Artículos 188, fracción I de la Ley Electoral y 13, párrafos segundo, fracción I y tercero de los Lineamientos de candidaturas independientes).	
	Justificación	
10.	Como se advierte del escrito registrado con el folio [redacted], las personas solicitantes presentaron copia certificada de acta de nacimiento de quienes integran la planilla de ayuntamiento, en los términos siguientes:	
	Cumple o no cumple	Copia certificada
	Cumple o no cumple	Cargo
	Sí cumple	Firma electrónica avanzada
		Titular de la Presidencia municipal (hoja 030 del expediente de trámite).



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Sí cumple	Firma electrónica avanzada	Sindicatura propietaria 1 (hoja 035 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma electrónica	Sindicatura suplente 1 (hoja 039 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma electrónica avanzada	Sindicatura propietaria 2 (hoja 043 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma electrónica avanzada	Sindicatura suplente 2 (hoja 047 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma electrónica avanzada	Regiduría propietaria 1 (hoja 051 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma electrónica avanzada	Regiduría suplente 1 (hoja 055 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma electrónica avanzada	Regiduría propietaria 2 (hoja 059 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma electrónica avanzada	Regiduría suplente 2 (hoja 063 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma electrónica avanzada	Regiduría propietaria 3 (hoja 067 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma electrónica avanzada	Regiduría suplente 3 (hoja 071 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma electrónica avanzada	Regiduría propietaria 4 (hoja 075 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma Electrónica	Regiduría suplente 4 (hoja 079 del expediente de trámite).



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín

Justificación

Como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED] las personas solicitantes presentaron copia certificada del. Acta de nacimiento de quienes integran la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, en los términos siguientes:

Cumple o no cumple	Copia certificada	Cargo
Sí cumple	Firma autógrafa de la Secretaría Técnica del Consejo	Regiduría propietaria 1 (hoja 083 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma electrónica avanzada	Regiduría suplente 1 (hoja 088 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de	Regiduría propietaria 2 (hoja 092 del expediente de trámite).



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	la Secretaría Técnica del Consejo	
Sí cumple	Firma autógrafa de la Secretaría Técnica del Consejo	Regiduría suplente 2 (hoja 097 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la Secretaría Técnica del Consejo	Regiduría propietaria 3 (hoja 102 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la Secretaría Técnica del Consejo	Regiduría suplente 3 (hoja 107 del expediente de trámite).

C) En cuanto a la presentación de las copias de la credencial para votar.

Requisito		
<p>Por cada una de las personas solicitantes que integren la planilla de ayuntamiento y la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, se debe presentar copia de su credencial para votar vigente por ambos lados (Artículos 188, fracción II de la Ley Electoral y 13, párrafos segundo, fracción II y tercero de los Lineamientos de candidaturas independientes).</p>		
Justificación		
<p>Como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED], las personas solicitantes presentaron copia de la credencial para votar vigente por ambos lados de quienes integran la planilla de ayuntamiento, en los términos siguientes:</p>		
Cumple o no cumple	Copia	Cargo
Sí cumple	Simple	Titular de la Presidencia municipal (hoja 031 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Sindicatura propietaria 1 (hoja 036 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Sindicatura suplente 1 (hoja 040 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Sindicatura propietaria 2 (hoja 044 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Sindicatura suplente 2 (hoja 048 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría propietaria 1 (hoja 052 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría suplente 1 (hoja 056 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría propietaria 2 (hoja 060 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría suplente 2 (hoja 064 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría propietaria 3

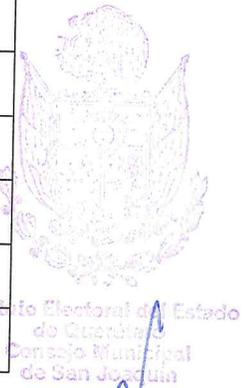
11.





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

		(hoja 068 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría suplente 3 (hoja 072 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría propietaria 4 (hoja 076 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría suplente 4 (hoja 080 del expediente de trámite).
Justificación		
Como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED] las personas solicitantes presentaron copia de la credencial para votar vigente por ambos lados de quienes integran la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, en los términos siguientes:		
Cumple o no cumple	Copia	Cargo
Sí cumple	Simple	Regiduría propietaria 1 (hoja 085 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría suplente 1 (hoja 089 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría propietaria 2 (hoja 094 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría suplente 2 (hoja 099 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría propietaria 3 (hoja 104 del expediente de trámite).
Sí cumple	Simple	Regiduría suplente 3 (hoja 109 del expediente de trámite).



D) En cuanto a la presentación de la constancia de residencia.

Requisito		
Por cada una de las personas solicitantes que integren la planilla de ayuntamiento y la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, se debe presentar el documento original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda. Para el caso de las personas integrantes del ayuntamiento se debe contar con una residencia efectiva en el municipio mínima de tres años. (Artículos 188, fracción III de la Ley Electoral y 13, párrafos segundo, fracción III y tercero de los Lineamientos de candidaturas independientes).		
Justificación		
12.	Como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED] las personas solicitantes presentaron el documento original de la constancia de residencia de quienes integran la planilla de ayuntamiento, con la cual acreditan contar con al menos tres años de residencia efectiva en el municipio de San Joaquín, Querétaro, en los términos siguientes:	
Cumple o no cumple	Original	Cargo
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Titular de la Presidencia municipal Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 032 del expediente de trámite).



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Sindicatura propietaria 1 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 037 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Sindicatura suplente 1 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 041 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Sindicatura propietaria 2 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 045 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Sindicatura suplente 2 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 049 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Regiduría propietaria 1 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 053 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Regiduría suplente 1 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 057 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Regiduría propietaria 2 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 061 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Regiduría suplente 2 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 065 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Regiduría propietaria 3 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 069 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Regiduría suplente 3 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 073 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Regiduría propietaria 4 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 077 del expediente de trámite).

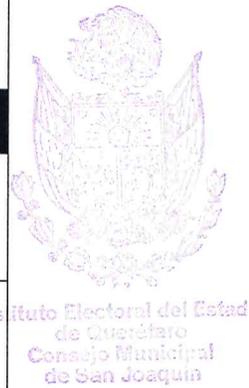


[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Regiduría suplente 4 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 081 del expediente de trámite).
Justificación		
Como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED], las personas solicitantes presentaron el documento original de la Constancia de residencia de quienes integran la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, en los términos siguientes:		
Cumple o no cumple	Original	Cargo
No cumple	Copia simple	Regiduría propietaria 1 No acredita residencia de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 086 del expediente de trámite).
Sí cumple	Firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro	Regiduría suplente 1 Acredita residencia de más de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 090 del expediente de trámite).
No cumple	Copia simple	Regiduría propietaria 2 No acredita residencia de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 095 del expediente de trámite).
No cumple	Copia simple	Regiduría suplente 2 No acredita residencia de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 100 del expediente de trámite).
No cumple	Copia simple	Regiduría propietaria 3 No acredita residencia de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 105 del expediente de trámite).
No cumple	Copia simple	Regiduría suplente 3 No acredita residencia de tres años en el municipio de San Joaquín (hoja 110 del expediente de trámite).



- E) En cuanto a la manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14 de la Ley Electoral.

Requisito	
13.	Por cada una de las personas solicitantes que integren la planilla de ayuntamiento y la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, se debe presentar la manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14 de la Ley Electoral, para el cargo de la elección de que se trate. (Artículos 188, fracción V de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

la Ley Electoral y 13, párrafos segundo, fracciones V, VI y VII y tercero de los Lineamientos de candidaturas independientes).

Justificación

Como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED], las personas solicitantes presentaron la manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14 de la Ley Electoral de quienes integran la planilla de ayuntamiento, las cuales tienen la firma autógrafa de las personas solicitantes, respectivamente, en los términos siguientes:

Cumple o no cumple	Firma	Cargo
Sí cumple	Autógrafa	Titular de la Presidencia municipal (hoja 033 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Sindicatura propietaria 1 (hoja 038 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Sindicatura suplente 1 (hoja 042 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Sindicatura propietaria 2 (hoja 046 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Sindicatura suplente 2 (hoja 050 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría propietaria 1 (hoja 054 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría suplente 1 (hoja 058 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría propietaria 2 (hoja 062 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría suplente 2 (hoja 066 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría propietaria 3 (hoja 070 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría suplente 3 (hoja 074 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría propietaria 4 (hoja 078 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría suplente 4 (hoja 082 del expediente de trámite).

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín

Justificación

Como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED] las personas solicitantes presentaron la manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14 de la Ley Electoral de quienes integran la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, en los términos siguientes:

Cumple o no cumple	Firma	Cargo
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría propietaria 1 (hoja 087 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría suplente 1 (hoja 091 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría propietaria 2 (hoja 096 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría suplente 2 (hoja 101 del expediente de trámite).
Sí cumple	Autógrafa	Regiduría propietaria 3 (hoja 106 del expediente de trámite).



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Sí cumple	Autógrafa	Regiduría suplente 3 (hoja 111 del expediente de trámite).
------------------	------------------	--

F) Respecto de los formularios de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Requisito		
<p>Se deben presentar los documentos originales del formulario de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos impreso y el informe de capacidad económica y aceptación para recibir notificaciones electrónicas con firma autógrafa relacionados con la obligación de registrarse en el citado sistema establecida en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 10.1 y con ello, el Instituto pueda revisar que la información se encuentre completa y sea correcta. (Artículos 13, párrafos segundo, fracción XI y tercero de los Lineamientos de candidaturas independientes, así como 270 y Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral).</p>		
14.	<p>Ahora bien, el siete de diciembre de dos mil veintitrés, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número DEOEPyPP/627/2023, estableció que debido a la configuración actual del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos solo será indispensable la presentación del formulario de manifestación de intención de la persona que encabeza el cargo de la presidencia municipal de que se trate.</p>	
Justificación		
<p>Como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED], las personas solicitantes presentaron el original del formulario de aceptación de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos de quien encabeza la planilla de ayuntamiento, la cual cuentan con la firma autógrafa de la persona titular de la presidencia municipal, en los términos siguientes:</p>		
Cumple o no cumple	Firma	Cargo
Sí cumple	Autógrafa	Titular de la Presidencia municipal (hoja 027 a 029 del expediente de trámite).



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de San Joaquín

G) Respecto de la manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y manifestación de conformidad para que el Instituto Nacional Electoral fiscalice la cuenta bancaria.

Requisito		
<p>Por cada una de las personas solicitantes que integren la planilla de ayuntamiento y la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, se debe presentar la manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y manifestación de conformidad para que el Instituto Nacional Electoral fiscalice la cuenta bancaria. (Artículo 13, párrafos segundo, fracción XV y tercero de los Lineamientos de candidaturas independientes).</p>		
Justificación		



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

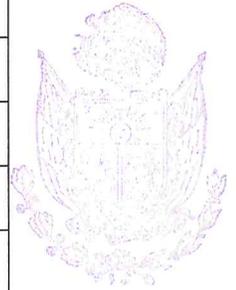
Como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED] las personas solicitantes presentaron la manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y manifestación de conformidad para que el Instituto Nacional Electoral fiscalice la cuenta bancaria de quienes integran la planilla de ayuntamiento, en los términos siguientes:

Cumple o no cumple	Firma	Cargo
Sí cumple	Autógrafa	Titular de la Presidencia municipal (hoja 034 del expediente de trámite).
No cumple	N/A	Sindicatura propietaria 1 No presentó
No cumple	N/A	Sindicatura suplente 1 No presentó
No cumple	N/A	Sindicatura propietaria 2 No presentó
No cumple	N/A	Sindicatura suplente 2 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 1 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 1 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 2 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 2 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 3 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 3 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 4 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 4 No presentó

Justificación

Como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED] las personas solicitantes presentaron la manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y manifestación de conformidad para que el Instituto Nacional Electoral fiscalice la cuenta bancaria de quienes integran la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, en los términos siguientes:

Cumple o no cumple	Firma	Cargo
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 1 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 1 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 2 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 2 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 3 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 3 No presentó



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín



H) Verificación de la manifestación de 3 de 3 contra la violencia.

Requisito		
<p>Por cada una de las personas solicitantes que integren la planilla de ayuntamiento y la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, se debe presentar la manifestación de no haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa. (Artículos 38 fracción VIII de la Constitución General, y 10 fracción VII de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024).</p>		
Justificación		
<p>Como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED], las personas solicitantes presentaron la manifestación bajo protesta de decir verdad correspondiente de quienes integran la planilla de ayuntamiento, las cuales tienen la firma autógrafa de las personas solicitantes, respectivamente, en los términos siguientes:</p>		
Cumple o no cumple	Firma	Cargo
No cumple	N/A	Titular de la Presidencia municipal No presentó
No cumple	N/A	Sindicatura propietaria 1 No presentó
No cumple	N/A	Sindicatura suplente 1 No presentó
No cumple	N/A	Sindicatura propietaria 2 No presentó
No cumple	N/A	Sindicatura suplente 2 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 1 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 1 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 2 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 2 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 3 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 3 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 4 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 4 No presentó
Justificación		

16.

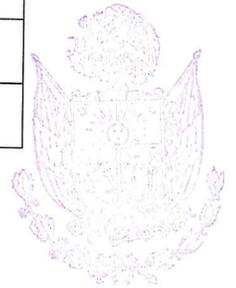




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Como se advierte del escrito registrado con el folio [REDACTED] las personas solicitantes presentaron la manifestación bajo protesta correspondiente de quienes integran la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, las cuales tienen la firma autógrafa de las personas solicitantes, respectivamente, en los términos siguientes:

Cumple o no cumple	Firma	Cargo
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 1 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 1 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 2 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 2 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría propietaria 3 No presentó
No cumple	N/A	Regiduría suplente 3 No presentó



I) Verificación de los requisitos en materia de paridad.

Requisito	
<p>Las solicitudes de registro para la elección de ayuntamientos, las planillas y listas, presentadas por las personas que participen bajo la modalidad de candidatura independiente, deberán cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo. (Artículos 160, 161, 162, 163, 166 y 183 de la Ley Electoral, 14 de los Lineamientos de candidaturas independientes, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad).</p>	
Cumple o no cumple	Justificación
17. Sí cumple	<p>De la manifestación de intención presentada mediante el escrito registrado con el folio [REDACTED], (hojas 001 a la 020, del expediente de trámite), así como de conformidad con el punto Tercero. <i>Integración de la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional</i> de este proveído, en el cual se indica el género de las personas conforme a las credenciales para votar que presentaron las personas solicitantes, se advierte lo siguiente:</p> <p>A) Integración de la planilla. Las candidaturas tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, con excepción de las candidaturas a la presidencia municipal por ser cargos unipersonales (artículos 5, fracción III, incisos h), i) y j), así como 12, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad).</p>

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<p>Así, en cuanto a la integración de la planilla de ayuntamiento, cumple con el criterio en materia de paridad, toda vez que de las seis fórmulas de mayoría relativa que la integran, cuatro son fórmulas homogéneas compuestas por mujeres, en su carácter de propietaria y suplente; y una es fórmula homogénea compuesta por hombres, en su carácter de propietario y suplente, así como una fórmula mixta compuesta por dos personas, una persona propietaria hombre y una suplente mujer, respectivamente.</p> <p>Ahora bien, en la integración de la lista de representación proporcional cumple con el criterio de paridad, las tres fórmulas de representación proporcional que la integran, dos son fórmulas homogéneas compuestas por mujeres, en su carácter de propietaria y suplente, sin integrar fórmulas homogéneas compuestas por hombres, en su carácter de propietario y suplente, integrando así una fórmula mixta compuesta por dos personas, una persona propietaria hombre y una suplente mujer, respectivamente.</p>
<p>Sí cumple</p>	<p>B) Alternancia en las planillas y listas. La integración de las candidaturas por mayoría relativa y representación proporcional en las listas o planillas deben integrarse por fórmulas de mujeres y hombres en forma alternada hasta agotar cada lista. (artículos 5, fracción III, inciso a) y 18, párrafo primero de los Lineamientos de paridad)</p> <p>En el caso de las candidaturas que integran la planilla de ayuntamiento cumple con el criterio de paridad toda vez que ésta se encuentra encabezada por un hombre y se alterna el género hasta agotar las seis fórmulas que integran la planilla.</p> <p>En ese sentido, la lista de regidurías por el principio de representación proporcional cumple con el criterio de paridad toda vez que se encuentra encabezada por una fórmula encabezada por un hombre y se alterna el género hasta agotar la lista que se encuentra compuesta por tres fórmulas.</p>
<p>Sí cumple</p>	<p>C) Paridad vertical. Quienes participen bajo la modalidad de candidatura independiente deberán observar las reglas de paridad vertical (artículos 5, fracción III, inciso o), 13 y 18, párrafo segundo de los Lineamientos de Paridad).</p> <p>La paridad vertical es el principio conforme al cual se deben presentar listas y planillas compuestas por mujeres y hombres para la postulación de candidaturas en un mismo ayuntamiento, garantizando que las mujeres se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas.</p> <p>En virtud de lo anterior, las personas solicitantes cumplen con el criterio de paridad vertical, toda vez que de las seis candidaturas que integran la planilla de ayuntamiento, cuatro se encuentran encabezadas por mujeres.</p>


Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Electoral
de San Joaquín



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<p>Además, porque la lista de regidurías por el principio de representación proporcional presentada por las personas solicitantes está compuesta por dos fórmulas homogéneas y una mixta válida, las dos primeras, integradas por mujeres y la mixta, integrada por un hombre propietario y una mujer suplente.</p> <p>En consecuencia, se garantiza que en la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional las mujeres se encuentran postuladas en al menos el cincuenta por ciento de los cargos a elegir.</p>
--	--

J) Verificación de los requisitos en materia de inclusión de grupos de atención prioritaria.

Requisito	
Integración de las planillas de Ayuntamiento, debe postular al menos una fórmula que se integre por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. (Artículos 5, fracción II, inciso q, 162 párrafo quinto de la Ley Electoral, 14, párrafo primero de los Lineamientos de candidaturas independientes. 1, 19, párrafos primero, segundo, inciso b) y cuarto, así como 21 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas en el Proceso electoral 2023-2024).	
Cumple o no cumple	Justificación
<p>18.</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">No cumple</p>	<p>Como se advierte del escrito manifestación de intención registrada mediante escrito con el folio [REDACTED], las personas solicitantes no integraron en la planilla de ayuntamiento ninguna fórmula que se integre por personas que se autoadscriban como pertenecientes a alguno de los grupos de atención prioritaria, previstos por la normatividad electoral que nos rige.</p> <p>En tal virtud, al referido escrito no se adjuntaron documentos consistentes en los escritos bajo protesta de decir verdad de pertenencia a un grupo de atención prioritaria, de autoadscripción simple o calificada.</p> <p>De lo anterior se desprende que la Planilla de Ayuntamiento presentada no integra por lo menos una fórmula de personas pertenecientes al grupo de atención prioritaria, por lo que no se cumple con la obligación de presentar una fórmula integrada por un grupo de atención prioritaria en las planillas de ayuntamiento.</p>



K) Cumplimiento a la circular 44/23.

Mediante la circular 44/23 de cuenta, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto el acuerdo IEEQ/CG/A/058/23 aprobado por el Consejo General del Instituto en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro recaída



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

en los recursos de apelación identificados con las claves TEEQ-RAP-4/2023 y TEEQ-RAP-6/2023 acumulados.¹⁷

Así, en el acuerdo IEEQ/CG/A/058/23 el Consejo General del Instituto ordenó realizar modificaciones al artículo 5 de los Lineamientos del Instituto en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024¹⁸ y su Anexo 1 relativo al escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste que las personas que pretendan postularse a una candidatura por la vía de elección consecutiva no se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 38, fracción VII de la Constitución General.

En consecuencia, a fin de atender las modificaciones realizadas a los referidos Lineamientos en atención a las sentencias recaídas en los expedientes TEEQ-RAP-4/2023 y TEEQ-RAP-6/2023, acumulados, **SE DA VISTA** a las personas solicitantes para que dentro del plazo improrrogable de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, cada una de las personas que fueron postuladas para la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional suscriban y presenten el Anexo 1 de los Lineamientos de elección consecutiva. Se destaca que, en su caso, los rubros que no sean aplicables en dicho anexo deberán señalarse con la leyenda "N/A".

L) Cumplimiento a la circular 45/23.

Mediante la circular 45/23 de cuenta, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto el acuerdo IEEQ/CG/A/059/23 aprobado por el Consejo General del Instituto en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en los recursos de apelación identificados con las claves TEEQ-RAP-5/2023 y TEEQ-RAP-7/2023 acumulados.¹⁹



¹⁷ En dicha sentencia el Tribunal Electoral local ordenó al Consejo General del Instituto para que en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024: "Se prevea la implementación del escrito de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se haga mención que la persona que será registrada no se encuentre dentro de las causas de suspensión de los derechos o prerrogativas de la ciudadanía, previstas en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución FEDERAL. La mención de suspensión referida deberá ser de forma completa y correcta, asimismo, la inclusión de que la persona que se postulará no tenga una resolución firme de una autoridad competente que les haya sancionado administrativamente por violencia política en razón de género, en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular."

¹⁸ En adelante Lineamientos de elección consecutiva.

¹⁹ En dicha sentencia el Tribunal Electoral local ordenó al Consejo General del Instituto para que en los Lineamientos de paridad se prevean los parámetros siguientes: *El Consejo General o los Consejos en el ámbito de su competencia previo a la aprobación del registro de las candidaturas, deberán verificar que quien pretenda postularse a una candidatura:*

I. No se encuentre en las causas de suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos, previstas en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal o no tengan alguna impedimenta para su registro;

II. No tenga una resolución firme de una autoridad competente que les haya sancionado administrativamente por violencia política contra las mujeres en razón de género, en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulado a un cargo de elección popular. De forma adicional y previa, los partidos políticos verificarán (sic) que las personas a postularse no se ubiquen en alguno de los supuestos referidos en las fracciones I y II.

Los consejos para tal fin deberán allegarse de toda la información necesaria, por lo que se auxiliarán de los convenios de colaboración que se celebren con las instituciones públicas correspondientes.

Si se presentara alguna causa de suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos o impedimento para el registro, los consejos instrumentaran un procedimiento para determinar si es procedente el registro; el cual, deberá garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y el derecho de audiencia.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así, en el acuerdo IEEQ/CG/A/059/23 el Consejo General del Instituto ordenó realizar modificaciones al artículo 11 de los Lineamientos de paridad, en los términos precisados por la autoridad jurisdiccional electoral local.

Se destaca que el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la presidenta del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así como la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto, celebraron el convenio específico de colaboración, coordinación y apoyo institucional identificado con la nomenclatura PJ-DJ-32/2023, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación entre las partes para que colaboren en la integración e intercambio de información que incida en el registro de personas candidatas para cualquier cargo de elección popular, derivado de la reforma constitucional del artículo 38 y las relacionadas con los artículos 14 y 170 de la Ley Electoral.

En mérito de lo anterior, en la cláusula tercera de dicho convenio se fijaron los compromisos del Poder Judicial y Tribunal Electoral, ambos del Estado de Querétaro, para proporcionar la información solicitada por el Instituto, con la que cuentan, en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad que las rige, a fin de que el Instituto cuente con mayores datos de las personas que son postuladas a los cargos de elección popular en el ámbito local en los siguientes supuestos:



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín

Por disposición constitucional:

a) Sentencias firmes por comisión intencional de los delitos siguientes:

- Contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual.
- Por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual.
- Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

b) Sentencias firmes por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

a) Sentencias firmes por el delito de violencia política, violencia política contra las mujeres en razón de género.

b) Sentencias firmes en los siguientes supuestos:

- Por violencia familiar y/o de género en el ámbito privado o público.
- Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.

c) Sentencias firmes que determinen a la persona como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

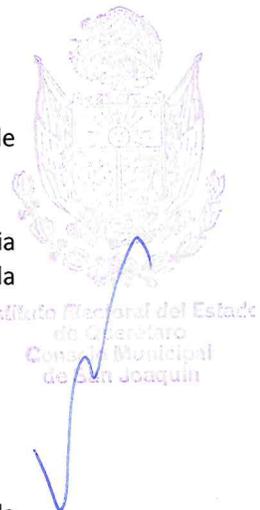
Las sentencias firmes que se encuentren en los supuestos señalados se deberán informar a esta secretaría técnica y remitan copia certificada de las referidas sentencias, en su versión pública, y contener la información siguiente:

- I. Nombre de la persona sancionada;
- II. Clave de elector de la persona sancionada;
- III. Sexo de la persona sancionada;
- IV. Ámbito territorial (entidad federativa, distrito o Municipio) de ser el caso, cargo que desempeña la persona al momento de la sanción.
- V. En su caso, relación con la víctima (jerárquica, de pares, opositor en la contienda, subordinación, etc.)
- VI. Datos de identificación de la resolución o sentencia firme ejecutoriada:
 - Número de expediente.
 - Órgano resolutor.
 - Fecha de la resolución o sentencia firme ejecutoriada.
 - Conducta por la que se ejerció violencia política contra la mujer en razón de género.
 - Sanción
 - Enlace electrónico que permita visualizar la versión pública de la sentencia firme o ejecutoriada (en su caso adjuntar repositorio documental, la resolución o sentencia que en su versión pública se remita.
- VII. Permanencia de la persona sancionada en el Registro.
- VIII. Reincidencia de la conducta.
- IX. En su caso, informar si existe suspensión de derechos político-electorales.

Por otra parte, en términos del artículo 10, párrafo 2 de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, corresponde a las autoridades en materia de responsabilidad de las y los servidores públicos, entre otras, en términos de los convenios que se celebren:

- I. Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales en materia electoral, según corresponda, para otorgar la información acerca de las personas sancionadas con motivo de la actualización de infracciones o delitos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- II. Establecer en la resolución o sentencia firme o ejecutoriada correspondientes la temporalidad en la que la persona sancionada deba mantenerse en el registro nacional.

En ese sentido, el quince de abril de dos mil veintiuno, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como los otrora Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto, celebraron convenio específico de colaboración, coordinación y apoyo institucional con vigencia indefinida, con el objeto de garantizar el intercambio de información sensible para ser registrada en





**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

el Sistema Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Contra las Mujeres en Razón de Género correspondientes.

Así, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se estableció en el citado convenio que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro establecería en las sentencias condenatorias dictadas por la comisión de faltas administrativas graves en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, al menos los elementos siguientes:

- a) Gravedad de la sanción.
- b) En su caso, la temporalidad en que la persona permanecerá en el Registro nacional y estatal correspondiente, ello en términos de los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en la materia.

Asimismo, se remitirá lo siguiente:

Aviso con copia certificada de las sentencias firmes al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual contendrá:

- I. Nombre de la persona sancionada;
- II. Clave de elector de la persona sancionada;
- III. Sexo de la persona sancionada;
- IV. Ámbito territorial (entidad federativa, distrito o Municipio);
- V. Partido político, coalición o candidatura común postulante o candidatura independiente;
- VI. En su caso, incidencia de esta sanción en el proceso electoral, respecto de la persona sancionada;
- VII. De ser el caso, cargo que desempeña la persona al momento de la sanción;
- VIII. En su caso, relación con la víctima (jerárquica, de pares, opositor en la contienda, subordinación, etc.);
- IX. Datos de identificación de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada:
 - a) Número de expediente;
 - b) Órgano resolutor;
 - c) Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada;
 - d) Conducta por la que se ejerció violencia política contra la mujer en razón género;
 - e) Gravedad de la conducta y, en su caso, temporalidad.
 - f) Enlace electrónico que permita visualizar la resolución o sentencia firme o ejecutoriada (o, en su caso, adjuntar -repositorio documental- la resolución o sentencia que, en su versión pública, se remita);
- X. Permanencia de la persona sancionada en el Registro;
- XI. Reincidencia de la conducta.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Estatal de Justicia

Quinto. Prevención.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Derivado del análisis de los requisitos y de la documentación presentada mediante el escrito de cuenta, así como la contenida en el dispositivo magnético USB anexo a la manifestación de intención, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 de la Ley Electoral y 16 de los Lineamientos de candidaturas independientes, se advierte que la misma presenta omisiones e inconsistencias en cuanto a los requisitos y la documentación señalada, por lo que **SE PREVIENE** a las personas solicitantes para que dentro del plazo improrrogable de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, subsanen las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala a continuación:

No.	Materia de prevención	Fundamento														
1.	<p>En cuanto al requisito de constancia de residencia:</p> <p>Presentar constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín, de las siguientes personas que integran la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, toda vez que, de los anexos presentados con la manifestación de intención, se advierte que, respecto a las personas que a continuación se mencionan, solo se agregaron copias simples.</p> <table border="1" data-bbox="467 1270 933 1938"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="467 1270 933 1333">Lista de regidurías por el principio de representación proporcional.</th> </tr> <tr> <th data-bbox="467 1333 690 1369">Nombre</th> <th data-bbox="690 1333 933 1369">Cargo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="467 1369 690 1495">Eliminado. Nombre. 4 palabras.</td> <td data-bbox="690 1369 933 1495">Regiduría 1 Propietaria de representación proporcional</td> </tr> <tr> <td data-bbox="467 1495 690 1621">Eliminado. Nombre. 3 palabras.</td> <td data-bbox="690 1495 933 1621">Regiduría 2 Propietaria de representación proporcional</td> </tr> <tr> <td data-bbox="467 1621 690 1747">Eliminado. Nombre. 4 palabras.</td> <td data-bbox="690 1621 933 1747">Regiduría 2 Suplente de representación proporcional</td> </tr> <tr> <td data-bbox="467 1747 690 1873">Eliminado. Nombre. 3 palabras.</td> <td data-bbox="690 1747 933 1873">Regiduría 3 Propietaria de representación proporcional</td> </tr> <tr> <td data-bbox="467 1873 690 1938">Eliminado. Nombre. 3 palabras.</td> <td data-bbox="690 1873 933 1938">Regiduría 3 Suplente de</td> </tr> </tbody> </table>	Lista de regidurías por el principio de representación proporcional.		Nombre	Cargo	Eliminado. Nombre. 4 palabras.	Regiduría 1 Propietaria de representación proporcional	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Regiduría 2 Propietaria de representación proporcional	Eliminado. Nombre. 4 palabras.	Regiduría 2 Suplente de representación proporcional	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Regiduría 3 Propietaria de representación proporcional	Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Regiduría 3 Suplente de	<p>Artículos 188, fracción III de la Ley Electoral y 13, párrafos segundo, fracción III y tercero de los Lineamientos de candidaturas independientes.</p>
Lista de regidurías por el principio de representación proporcional.																
Nombre	Cargo															
Eliminado. Nombre. 4 palabras.	Regiduría 1 Propietaria de representación proporcional															
Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Regiduría 2 Propietaria de representación proporcional															
Eliminado. Nombre. 4 palabras.	Regiduría 2 Suplente de representación proporcional															
Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Regiduría 3 Propietaria de representación proporcional															
Eliminado. Nombre. 3 palabras.	Regiduría 3 Suplente de															





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	representación proporcional	
2.	<p>En cuanto a la manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita:</p> <p>Presentar las manifestaciones bajo protesta de decir verdad de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y manifestación de conformidad con que el Instituto Nacional Electoral la cuenta bancaria, suscritas por todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional, con excepción de la persona Titular que encabeza la planilla al cargo de Presidente Municipal, quien, como consta en hoja 034 del expediente de trámite, cumple con dicho requisito; conforme al Anexo 6 de los Lineamientos de candidaturas independientes o escrito libre que contenga los mismos elementos, toda vez que, de los anexos presentados con la manifestación de intención, se advierte que no se presentó dicha documentación por el resto de los solicitantes.</p>	<p>Artículo 13, párrafos segundo, fracción XV y tercero de los Lineamientos de candidaturas independientes.</p>
3.	<p>En cuanto a la manifestación de 3 de 3 contra la violencia:</p> <p>Presentar las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, suscritas por todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional, conforme al Anexo 3 "Formato 3 de 3 contra la violencia" de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, toda vez que de los anexos presentados con la manifestación de intención, se advierte que no se presentó dicha documentación.</p>	<p>Artículos 38 fracción VIII de la Constitución General y, 10 fracción IX de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.</p>
4.	<p>En cuanto a la postulación de al menos una fórmula de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria:</p> <p>Postular una o más fórmulas que se integren por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en su calidad de propietarias y suplentes, o en su caso, de quien encabece la Presidencia del Ayuntamiento, anexando además las manifestaciones de autoadscripción que correspondan, conforme al Anexo 2 de los</p>	<p>Artículos 5, fracción II, inciso q), 162, párrafo quinto de la Ley Electoral; 5 y 14 de los Lineamientos de candidaturas independientes; 19, párrafo segundo, inciso b) y, 40 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.</p>

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de San Joaquín



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

	<p>Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 o escrito libre que cumpla con los mismo elementos, toda vez que, del estudio de la planilla y los anexos presentados con la manifestación de intención, se advierte que no se postuló ninguna fórmula integrada por personas pertenecientes a grupos ni escrito alguno de autoadscripción.</p>	
<p>5.</p>	<p>En cuanto a la presentación del emblema y colores que pretende utilizar en su propaganda, debe realizar lo siguiente:</p> <p>Presentar la modificación del formato de archivo .png (<i>Portable Network Graphics</i>) y .ai (<i>Adobe Illustrator CC 2017 o superior</i>), en el sentido de que en este solo debe mostrarse el emblema.</p> <p>Presentar la tipografía utilizada y sus archivos para instalación.</p>	<p>Artículos 187, párrafo tercero de la Ley Electoral, 13, fracción XII, así como Anexo 4 “Especificaciones técnicas del Emblema” de los Lineamientos de candidaturas independientes</p>
<p>6.</p>	<p>En cuanto a la manifestación de contender en elección consecutiva:</p> <p>Presentar Anexo 1 de los Lineamientos de elección consecutiva suscrito por cada una de las personas que fueron postuladas para la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional. Se destaca que, en su caso, los rubros que no sean aplicables en dicho anexo deberán señalarse con la leyenda “N/A”.</p>	<p>Sentencia TEEQ-RAP-4/2023 y TEEQ-RAP-6/2023, acumulados del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; acuerdo IEEQ/CG/A/058/23 del Consejo General del Instituto; circular 44/23 del Secretario Ejecutivo del Instituto; artículo 5 y Anexo 1 de los Lineamientos de elección consecutiva.</p>

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de San Joaquín

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omisa en el cumplimiento de la presente vista, la manifestación de intención se tendrá por no presentada en términos de lo dispuesto por los artículos 189 párrafo segundo de la Ley Electoral y 16 párrafo segundo de los Lineamientos de candidaturas independientes.

Se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Consejo.

La presente determinación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Electoral, los Lineamientos de candidaturas independientes y la normatividad aplicable.

Remítase oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos precisados en el punto cinco del presente proveído.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Sexto. Colaboración institucional. En términos del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y con el fin de dar cumplimiento a la circular 45/23 que remitió el acuerdo IEEQ/CG/A/059/23, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, que en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud,²⁰ informen a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos señalados en este proveído y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados.

Para tal efecto, se ordena remitir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el listado de los nombres de todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes.

Notifíquese personalmente a la persona solicitante y por estrados del Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Lic. Alejandro Vega Aguirre

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín del Estado de Querétaro
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

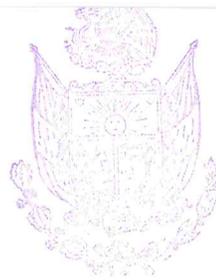
Consejo Municipal
de San Joaquín

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En San Joaquín, Querétaro, el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Licenciado Alejandro Vega Aguirre, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CMSJ/ACI/001/23, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

²⁰ En el entendido que en términos del artículo 17 de los Lineamientos de candidaturas independientes, a más tardar el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo debe emitir la resolución relativa a la procedencia o improcedencia del registro de aspirantes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Lic. Alejandro Vega Aguirre

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer público sus datos.